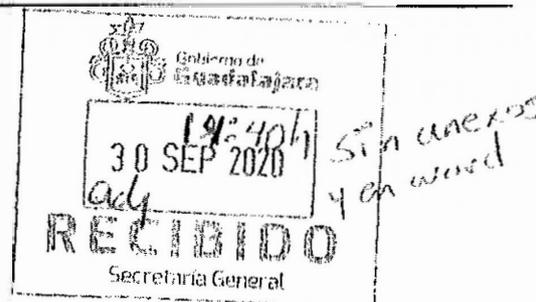


Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.**



La que suscribe, **regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guadalajara es el municipio más importante de la región occidente del país, con una población de casi un millón y medio de habitantes, donde además oscila otro porcentaje de la misma magnitud en población flotante que transita, trabaja o estudia en la capital, y esto, complica de lleno la prestación de los servicios que por vía de la Constitución Federal en el marco de la autonomía le corresponden.

Para entenderlo mejor, en temas de seguridad ciudadana, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU 2020-1), que proporciona estimaciones sobre la percepción de la seguridad pública en la población de

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

18 años o más en zonas urbanas nos define que en Guadalajara el 83.9% de la población mayor de edad se sintió insegura durante marzo de 2020.

Este tema es una referencia general sobre probablemente el principal problema que vive todo el país; las estrategias de seguridad ciudadana, seguridad pública y seguridad humana no han alcanzado hasta hoy los objetivos planteados por los tres órdenes de gobierno.

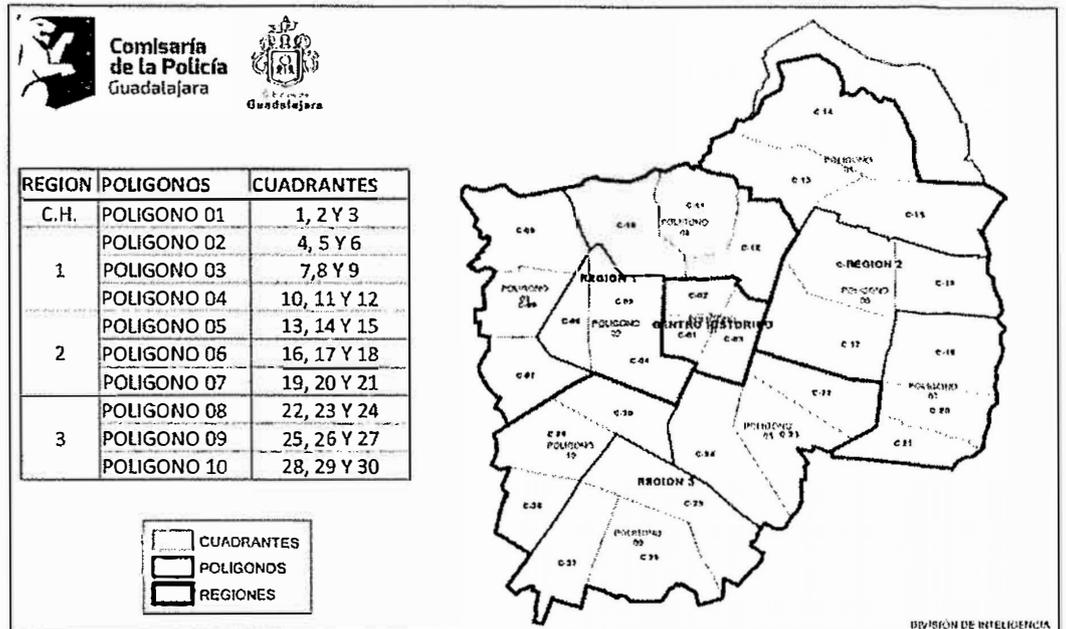
La capital jalisciense, cuenta con una Comisaría de Policía, que es una de las instituciones de mayor relevancia en esta administración pública municipal, con una reserva de recursos humanos operativos como elementos policiales de 2,558 policías¹, en términos generales harían falta alrededor de 1,800 policías para alcanzar la tasa por cada 100,000 habitantes que recomienda la Organización de las Naciones Unidas.

De este personal reportado por la misma comisaría un aproximado del 12% son mujeres y un 88% son hombres, donde además les sumamos las 669 plazas de personal que realiza labores administrativas, donde habría que hacer una labor más precisa para determinar quienes se encuentran en estado de incapacidad parcial permanente, de vacaciones o en cualquier otra licencia que impida su presencia en su trabajo.

La división territorial utilizada se basa en tres regiones, 10 polígonos y 30 cuadrantes, esto con la finalidad de darle alcance a las necesidades propias de la ciudad, con una distribución que incluye a los diferentes cargos jerárquicos en que se divide la población policial:

¹ Diagnóstico interno, actualizado al 20 de noviembre de 2018.

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.



Ejerciendo un análisis es evidente que la trascendencia de nuestras y nuestros compañeros policías en el desarrollo de la ciudad es muy importante, la capacitación que reciben, las condiciones laborales y en general las oportunidades de desarrollo repercuten en el tema más sensible para nuestras familias.

La carrera policial lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los siguientes preceptos:

Artículo 78.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción,

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

...

VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;

VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

...

Artículo 91.- *La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.*

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 92.- *Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.*

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

Es por ello, que hemos insistido en que se debe de garantizar las mejores condiciones para quienes se juegan la vida por nosotros, en este sentido el municipio cuenta con el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara que como lo señala su artículo primero es reglamentario de las atribuciones de este municipio en mandato Constitucional:

Artículo 1. *El presente reglamento es de orden público e interés social y obligatorio para los policías y personal que conforma la estructura de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; y se emite con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracciones III inciso h) y fracción VII, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones II y IV y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 6, 7, 39 apartado B, 73 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública.*

En consecuencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 fracción V del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, es un derecho de los policías "Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior". Por tanto, la Comisión Municipal de Carrera Policial, publica, planea, diseña y aprueba la convocatoria de ascensos al grado inmediato superior, estableciendo las bases de esta, así como los criterios de elegibilidad de los candidatos, atendiendo a lo indicado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

Asimismo, en otros preceptos de esta norma se especifican los procedimientos a seguir:

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadajajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

Artículo 141. *La promoción es el proceso para lograr el ascenso mediante el cual se otorga a los policías la categoría y jerarquía inmediata superior al que ostenten conforme a las disposiciones legales aplicables y cuando exista la vacante correspondiente.*

Artículo 142. *La convocatoria será expedida por la Comisión previo informe de la disposición de plazas vacantes por parte del Enlace Administrativo de la Comisaría.*

Artículo 143. *Los requisitos para que los policías puedan participar en la promoción son los siguientes:*

- I. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;*
- II. La conservación de requisitos de ingreso y permanencia;*
- III. Dominar las reglas de privación legítima de la libertad y uso de la fuerza;*
- IV. Comportamiento ético y profesional;*
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del Servicio;*
- VI. No haber recibido sanciones administrativas un año anterior a la convocatoria;*
- VII. Contar con los conocimientos y experiencia para aspirar a la promoción;*
- VIII. No haber recibido recomendaciones en el último año previo a la convocatoria por violaciones a los Derechos Humanos emitidas por las comisiones nacional o estatal; y*
- IX. Los demás que determine la Comisión que sean determinados en la convocatoria respectiva.*

Para los efectos de la fracción III el Comisario Jefe verificará, en coordinación con el Comisario de la División de Carrera Policial, que el personal sea capacitado en este tema.

Al personal que haya participado en los procesos de promoción y resulte ascendido, tomará un curso introductorio enfocado a dotarle de herramientas para las nuevas encomiendas y funciones, mismo que es diseñado e impartido por el área respectiva de la División de Carrera Policial; de igual forma, cuenta con un periodo de prueba en el que será evaluado su desempeño al frente de la nueva posición.

Artículo 149. *Sera nula la promoción de un policía que obtenga un grado superior sin seguir la escala normal ascendente.*

Artículo 158. *La Comisión Municipal de Carrera Policial tiene las siguientes atribuciones:*

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

...

II. Aprobar, ejecutar y evaluar todos los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación; para la permanencia, especialización, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro;

III. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, así como expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;

X. Evaluar los méritos de los policías para determinar las promociones;

XI. Validar los resultados del proceso de desarrollo y promoción;

XV. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de nombramiento y constancias de grado;

Complementando este análisis del mismo cuerpo normativo el artículo 147 nos define la facultad de la Comisión Municipal de Carrera Policial para determinar su perfil profesional, y que es precisamente el artículo que se pretende impactar:

Artículo 147. *Es facultad de la Comisión determinar el perfil profesional, exámenes, valoraciones y cursos que serán tomados en cuenta para la elegibilidad de los participantes a la promoción y ascenso.*

Bajo esta lógica consideramos importante que las valoraciones que se llevan a cabo, entre ellas por sus superiores jerárquicos se circunscriban a las obligaciones propias de sus actividades, esto con la finalidad de evitar suspicacias y malas interpretaciones donde se manifiesten determinaciones subjetivas que puedan afectar las aspiraciones de las y los compañeros.

Es por lo que, en la pasada promoción a grado superior, referente a la Convocatoria de Ascenso 2020, La Comisión Municipal de Carrera Policial, tuvo a bien aprobar una rúbrica de evaluación propuesta por una servidora que fue aumentada y mejorada por sus integrantes, por lo que por primera vez quienes aspiraban a este concurso tuvieron un avance en las garantías

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

de objetividad que deben prevalecer en estos ejercicios.

- 6 La rúbrica aprobada de la cuál dejo constancia con la única intención de que sea un antecedente sin ser limitativa la metodología o definitivo el resultado, sino que pueda orientar a las siguientes con el objetivo de mejorar su diseño, su implementación y la evaluación misma:

[Inicio de la rúbrica]

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE SUPERIORES JERARQUICOS HACIA CIUDADANOS POLICÍAS DE LA COMISARÍA DE GUADALAJARA

Calificación por rúbrica: La rúbrica es un instrumento de evaluación del desempeño.

Rúbricas analíticas: Las rúbricas analíticas se emplean para evaluar las partes del desempeño de los policías, desglosando sus componentes para obtener una calificación total. Puede utilizarse para determinar de forma más específica el estado del desempeño, identificar fortalezas, debilidades, y para permitir que los policías conozcan lo que requieren para mejorar.

Este instrumento será utilizado para el proceso de evaluación de superiores jerárquicos a los policías que participan en la promoción al grado inmediato superior (Convocatoria de ascenso 2020).

Lineamientos generales:

- I. Los indicadores se indican en la primera columna.
- II. Los niveles de logro en la primera fila que ascienden del 0 al 3, siendo 0 la menos eficiente y 3 la de mayor calificación.
- III. En el cruce de ambas se ubican los descriptores de logro que dan cuenta del nivel alcanzado por los policías (elementos).
- IV. Todos los indicadores aplican para policías operativos y policías que por necesidades o por habilidad probada se desempeñan en labores administrativas.
- V. En caso de no aplicar el indicador por cuestiones extraordinarias, debe asentarse la calificación mayor.
- VI. En caso no tener evidencia o afirmaciones sustentadas sobre el demérito del nivel de logro, debe asentarse la calificación mayor.
- VII. Los indicadores están fundados en el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

VIII. Debe generarse una ficha de evaluación por cada policía (elemento) donde se establezca la evidencia, firmada por el mando que llevó a cabo del procedimiento.

Indicadores en referencia a las obligaciones normativas de los Policias		Niveles de logro			
		0	1	2	3
1	Preservar la secrecía y resguardo de información de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.	No preservar la secrecía y resguardo de información de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.	Cumple con elementos esenciales al preservar la secrecía y resguardo de información de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.	La mayor parte del tiempo preserva la secrecía y resguardo de información de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.	En todo momento preserva la secrecía y resguardo de información de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.
2	Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna, respetando siempre los Derechos Humanos.	No cumple con sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna, respetando siempre los Derechos Humanos.	Cumple con elementos esenciales en sus funciones con imparcialidad y generalmente sin discriminación, respetando los Derechos Humanos.	La mayor parte cumple sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna, respetando siempre los Derechos Humanos.	En todo momento cumple sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna, respetando siempre los Derechos Humanos.
3	Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes del superior jerárquico que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.	No cumple ni hace cumplir las órdenes del superior jerárquico que recibe con motivo del desempeño de sus funciones, y no evita actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento.	Cumple con elementos esenciales al recibir órdenes o hacerlas cumplir del superior jerárquico que recibe con motivo del desempeño de sus funciones, y evita esencialmente con actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento.	La mayor parte cumple y hace cumplir las órdenes del superior jerárquico que recibe con motivo del desempeño de sus funciones, y generalmente evita actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento.	En su totalidad cumple y hace cumplir las órdenes del superior jerárquico que recibe con motivo del desempeño de sus funciones, y siempre evita actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento.
4	Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular debe oponerse a cualquier acto de corrupción y, en caso, de tener conocimiento de alguno, deben denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente.	No desempeña su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. Tampoco se opone a cualquier acto de corrupción y, nunca ha denunciado los casos que ha tenido conocimiento de manera inmediata ante la autoridad competente.	Cumple con elementos esenciales en su desempeño en algunos casos aceptando compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. Y se opone básicamente a cualquier acto de corrupción y al tener conocimiento de alguno, ordinariamente lo ha denunciado inmediatamente ante la autoridad competente.	La mayor parte del tiempo desempeña su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular generalmente se opone a cualquier acto de corrupción y, al tener conocimiento de alguno, ordinariamente lo ha denunciado inmediatamente ante la autoridad competente.	En su totalidad desempeña su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. Se opone a cualquier acto de corrupción y al tener conocimiento de alguno ha denunciado inmediatamente ante la autoridad competente.

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

6	Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros y con el personal bajo su mando; además de abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio.	No fomenta la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros y con el personal bajo su mando; además de no se abstiene de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio.	Cumple con elementos esenciales al fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros y con el personal bajo su mando; además se abstiene básicamente en realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio.	La mayor parte del tiempo fomenta la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros y con el personal bajo su mando; además de abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio.	En su totalidad fomenta la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros y con el personal bajo su mando; además se abstiene siempre de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio.
6	Abstenerse de consumir, dentro de las instalaciones de la Comisaría, bebidas embriagantes o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de la Comisaría y expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social;	No se abstiene de introducir y consumir en las instalaciones de la Comisaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente.	Cumple con elementos esenciales al abstenerse de introducir y consumir en las instalaciones de la Comisaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente.	La mayor parte del tiempo se abstiene de introducir y consumir en las instalaciones de la Comisaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente.	En su totalidad se abstiene de introducir y consumir en las instalaciones de la Comisaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente.
7	Asistir a los cursos de formación, capacitación y actualización policial.	No ha asistido a los cursos de formación, capacitación y actualización policial que le ha brindado la Comisaría.	Ha asistido una sola vez a los cursos de formación, capacitación y actualización policial que le ha brindado la Comisaría.	Ha asistido más de una vez a los cursos de formación, capacitación y actualización policial que le ha brindado la Comisaría.	Ha asistido más de tres veces a los cursos de formación, capacitación y actualización policial que le ha brindado la Comisaría.

[Fin de la rúbrica]

En el entendido que a lo largo de los últimos años la confianza entre quienes aspiran a mejorar sus cargos como policías han aumentado y se reflexiona que esto es debido a que existe mayor claridad y participación de quienes nos involucramos en estos temas para que los criterios sean transparentes y con mayor justicia.

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

En este sentido se muestra una tabla comparativa con la propuesta de la reforma al Ordenamiento Municipal:

Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (Vigente)	Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (Propuesta)
<p>Artículo 147. Es facultad de la Comisión determinar el perfil profesional, exámenes, valoraciones y cursos que serán tomados en cuenta para la elegibilidad de los participantes a la promoción y ascenso.</p>	<p>Artículo 147. Es facultad de la Comisión determinar el perfil profesional, exámenes, valoraciones y cursos que serán tomados en cuenta para la elegibilidad de los participantes a la promoción y ascenso.</p> <p>Para ello la Comisión aprobará una rúbrica analítica de evaluación que será aplicada por los superiores jerárquicos a los policías que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida para estos fines, que contendrá los criterios de evaluación fundamentados en las obligaciones que se establecen en la Ley y en el Reglamento.</p>

Por otra parte, en términos de la fracción I, del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se realiza un análisis de las repercusiones que a la aprobación de este podrían alcanzar en los aspectos, jurídico, presupuestal, laboral y social.

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas e inherentes a las establecidas en el propio Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

El presente Decreto no conlleva repercusiones en este sentido fuera de la programación ordinaria del gobierno municipal, en el desarrollo del Sistema de Carrera Policial establecido en su normatividad.

Repercusiones Laborales

Ninguna repercusión laboral se origina en la aprobación de este Ordenamiento Municipal, por atenderse con el personal ya asignado a sus atribuciones concernientes al tema.

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con la promoción e incentivos a las ciudadanas y ciudadanos policías para que a su vez desarrollen sus labores con mayor eficiencia y eficacia buscando siempre ascender en la Carrera Policial en búsqueda de un mejor servicio y mejores resultados.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

Ordenamiento Municipal

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el segundo párrafo del artículo 147, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara con la finalidad de establecer los criterios para definir una rúbrica de evaluación de los superiores jerárquicos a los ciudadanos y ciudadanas policías en el proceso de promoción y ascenso al grado superior.

Artículo 147. [...]

Para ello la Comisión aprobará una rúbrica analítica de evaluación que será aplicada por los superiores jerárquicos a los policías que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida para estos fines, que contendrá los criterios de evaluación fundamentados en las obligaciones que se establecen en la Ley y en el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; 30 de septiembre de 2020.


**REGIDORA VERÓNICA
GABRIELA FLORES PÉREZ**

